



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN
FORMULADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA
“.....” SOBRE DISCREPANCIAS CON
EMPRESA DISTRIBUIDORA EN RELACIÓN AL
PUNTO DE CONEXIÓN**

7 de julio de 2011

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA “.....” SOBRE DISCREPANCIAS CON EMPRESA DISTRIBUIDORA EN RELACIÓN AL PUNTO DE CONEXIÓN

0 RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe tiene por objeto dar contestación al escrito remitido por la Entidad Urbanística de Gestión y Conservación “.....”, en relación con las discrepancias surgidas con EMPRESA DISTRIBUIDORA respecto al punto de conexión, concluyéndose en la procedencia de remisión de oficios a la citada Entidad Urbanística “.....”, así como a la Administración competente en la materia.

1 ANTECEDENTES

Con fecha 30 de marzo de 2011 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de Energía (CNE) escrito de esa misma fecha remitido por la Entidad Urbanística “.....” por el que se solicita a esta Comisión que resuelva:

- *Que se acuerde un solo punto de conexión para la urbanización “.....”*
- *Que el punto único de conexión sea el centro de transformación....., por ser el más próximo a la Urbanización.*
- *Si EMPRESA DISTRIBUIDORA ha actuado con un claro abuso de posición de dominio. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se acuerde incoar expediente sancionador de acuerdo con la normativa en vigor.*

De acuerdo con el citado escrito, la citada Entidad Urbanística “.....” se puso en contacto con la EMPRESA DISTRIBUIDORA, primero en octubre de 2003 para la elaboración del presupuesto del proyecto de urbanización y, posteriormente, en agosto de 2007 para solicitar la conexión eléctrica a dicha urbanización “.....”. Con fecha 7 de abril de 2008 EMPRESA DISTRIBUIDORA remite escrito en el que establece para dicha solicitud dos puntos de conexión: un punto de entronque en el CT ..., próximo a la urbanización, y otro en la línea aérea de Media Tensión, ubicada en la urbanización “El.....”, que según manifiesta la Entidad Urbanística “.....” está alejado y complicado de realizar, dado que debe discurrir por una zona catalogada como ZEPA.

Al existir discrepancias entre las partes, la Entidad Urbanística “.....” remite escrito, con fecha 5 de octubre de 2010, a la COMUNIDAD AUTÓNOMA, con la finalidad de que resuelva el conflicto surgido entre ambas partes. Tal y como indica la Entidad Urbanística “.....”, después de varias reuniones fueron convocados por los responsables de la citada COMUNIDAD AUTÓNOMA, comunicándoles que la pretensión de realizar la conexión a través del CT no era posible según la explicación de EMPRESA DISTRIBUIDORA, dado que la línea sufre caídas de tensión y no se garantizaba el suministro eléctrico a la urbanización. Asimismo, la Dirección General les indicó que había solicitado a EMPRESA DISTRIBUIDORA, que presentara una propuesta alternativa, viable y lo más económica posible, de segundo punto de conexión a la urbanización.

Asimismo la Entidad Urbanística “.....” indica en su escrito que pasados unos días, la COMUNIDAD AUTÓNOMA les hace llegar las cuatro propuestas de EMPRESA DISTRIBUIDORA para la segunda conexión, indicando EMPRESA DISTRIBUIDORA que la Entidad Urbanística “.....” debe correr con el coste de la conexión aérea. Según indica la citada Entidad Urbanística “.....”, ante la imposibilidad de que el órgano competente, la citada Dirección General, resolviera el desacuerdo con un único punto de conexión, comunica a la COMUNIDAD AUTÓNOMA que aceptaban la propuesta que conecta la urbanización con la de “El.....”, por ser la más económica. Con fecha 30 de junio de 2010, la Entidad Urbanística “.....” firma el contrato con EMPRESA DISTRIBUIDORA y abona el importe de la conexión eléctrica. La Entidad Urbanística “.....” indica que, a fecha 30 de marzo de 2011, no se ha realizado la conexión eléctrica y no saben cuándo se va a efectuar.

2 NORMATIVA APLICABLE

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

3 CONSIDERACIONES

ÚNICA.- La CNE no puede atender a lo solicitado por la Entidad Urbanística “.....” al ser la COMUNIDAD AUTÓNOMA la Administración competente para dirimir los conflictos que puedan surgir en relación con la conexión de dicha urbanización, Administración que ya está actuando en el presente expediente.